

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLEAUTOINTERLOCUTORIO No. 0461  
RADICAC. No. 765204003007-2019-00150-00.  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle,

30 JUN. 2021

Teniendo en cuenta la petición hecha por la parte demandante, en la cual solicita el pago de títulos judiciales; Visto el oficio No. 316 procedente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, mediante el cual solicitan el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, o del producto de los remanentes que le pueda corresponder a la demandada **ADIELA GONZALEZ CHAVARRO**, dentro del proceso ejecutivo con medidas previas, radicado bajo la partida No.2019-00150-00 que en este despacho adelanta la **COOPERATIVA COONSTRUFUTURO**; El 03 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte actora, reitera la solicitud de pago de títulos; La **UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE PALMIRA**, Sección de nómina allega copia de comunicación de solicitud de embargo realizado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira; La parte demandante el 25 de junio de 2021, reitera nuevamente la solicitud en relación al pago de títulos judiciales, Conforme a lo anterior, el Despacho:

## RESUELVE:

**PRIMERO: PROCEDASE** a realizar el pago de títulos judiciales, que una vez verificados en la plataforma del **BANCO AGRARIO**, se encuentren consignados a órdenes de este proceso. Así mismo, infórmesele al peticionario.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** la solicitud de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, o del producto de los remanentes que le pueda corresponder a la demandada **ADIELA GONZALEZ CHAVARRO**, dentro del proceso ejecutivo con medidas previas, radicado bajo la partida No.2019-00150-00 que en este despacho adelanta la **COOPERATIVA COONSTRUFUTURO**, contra la misma demandada, por ser la primera solicitud en tal sentido. Según su radicación 2020-00137-00.

**TERCERO: REMITASE** copia de este auto al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**CUARTO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** a los autos los anteriores memoriales, allegados por la parte actora.

**QUINTO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y**  
CONSTE a los autos la anterior comunicación allegada por la  
UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE PALMIRA, Sección de nómina.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

*Ana Rita Gómez Corrales*  
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.



DTE: COONSTRUFUTURO  
DDA: ADIELA GONZALEZ CHAVARRO  
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE  
SECRETARÍA

Palmira  
(Valle) 01 JUL 2021

Notificado por anotación en  
ESTADO No. 067 de la misma  
fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.